

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Br. Don ABRAHAM CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 24 DE MAYO DE 1940.

Año XXXII N° 1846

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02: —por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

3664—Salta, Mayo 15 de 1940.—

Visto el expediente N° 2676 Letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura N° 2 presentada para su cobro por el contratista señor Juan Catalano, por \$ 961.28, en concepto de trabajos complementarios llevados a cabo en la escuela de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que el contratista Don Juan Catalano realizó en la Escuela de Rosario de Lerma las obras complementarias consistentes en la colocación de piso completo de lajas, los que fueron recibidos de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General en la forma que corresponda, a favor del señor Juan Catalano, la suma de \$ 961.28 (Novecientos Sesenta y Un Pesos con Veintiocho Centavos M/L.), en concepto de las obras complementarias llevadas a cabo por el mismo en la Escuela de Rosario de Lerma; debiéndose imputar este gasto al apartado b) Partida 8 del Art. 4° de la Ley 441—«Escuela de Rosario de Lerma».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

3665—Salta, Mayo 15 de 1940.—

Visto el expediente N° 1978 letra D/940, en el cual los señores Bini y Marcuzzi, solicitan la devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente en el Banco Provincial de Salta por la suma de v\$n. 150 en dos títulos del Empréstito Patriótico; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, procede la devolución solicitada por los señores Bini y Marcuzzi, del depósito en garantía; por cuanto las obras de refacción de la Comisaría de Rosario de la Frontera, fueron adjudicadas al señor Francisco Crescini;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase al Banco Provincial de Salta a efectuar la entrega a los señores Bini y Marcuzzi de dos títulos del Empréstito Patriótico, en concepto del depósito en garantía efectuado oportunamente para su presentación a la licitación pública relativa a las obras de arreglo de la Comisaría de Rosario de la Frontera, los que importan la suma v\$n. 150.— (Ciento Cincuenta Pesos v/n.); debiéndose imputar este gasto a la cuenta: «Depositantes en Garantía—Ley 386—Títulos Varios».—

Art. 2°.— El Banco Provincial de Salta, una vez efectuada la operación a que se refiere el artículo 1° de este decreto, deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia una copia de las actuaciones respectivas para su contabilización.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3666 Salta, Mayo 15 de 1940.—

Visto el expediente N° 7860 letra C/939, en el cual corren las actuaciones relacionadas con las obras de reparaciones en las dependencias destinadas a la Vice-Gobernación en la planta alta del Palacio de la Legislatura y Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 3324, de fecha 22 de diciembre del año ppdo. se autorizó a la Dirección General de Obras Públicas a llamar a licitación privada para la ejecución de las obras de reparaciones en las dependencias destinadas a la Vice-Gobernación;— é invertir en las mismas hasta la suma de \$ 1.988,93;—

Que de lo informado a fs. 27 de estos obrados por la Dirección General de Obras Públicas, se desprende que la licitación privada se efectuó en forma fraccionada a objeto de obtener mejores precios y rapidéz en los trabajos de referencia;

Que si bien las obras de refacción fueron autorizadas en el Ejercicio anterior, éstas se llevaron a cabo durante el actual ejercicio;—al cual deberá ser imputado el gasto;—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 1.166 — (Un Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos M/L.), para ser invertida en el pago de los trabajos efectuados en las reparaciones de la Vice-Gobernación, en la siguiente forma y proporción:

A Ernesto Posse \$ 740.— (Setecientos Cuarenta Pesos M/L.)

A José Godoy \$ 58.— (Cincuenta y Ocho Pesos m/n.)

A Teodoro Polo \$ 41,50.— (Cuarenta y Un Pesos con Cincuenta Centavos m/n.)

A Miguel Echeverría \$ 245.— (Dieciséis Cuarenta y Cinco Pesos)

A Fco. Crescini \$ 75.— (Setenta y Cinco Pesos m/n.)

A Aserradero «El Nuevo» \$ 6,50.— (Seis Pesos con Cincuenta Centavos;— debiéndose imputar este gasto al Inciso 5— Ítem 9— Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3667—Salta, Mayo 15 de 1940.—

Visto el expediente N° 2861 letra D/940, en el cual Depósito, Suministros y Contralor eleva las propuestas presentadas por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén destinadas al consumo de las oficinas de la Administración durante el corriente mes de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados resultan más económico los contenidos en la propuesta por la firma Manuel Cabada, constancias de fs. 1/3;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la propuesta suscrita por la firma Manuel Cabada, para la provisión de artículos de almacén que debe adquirir la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor durante el mes en curso, en las cantidades, calidades y precios consignados en la planilla de fs. 3, cuyo monto total asciende a la suma

de \$ 467.50—(Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos M/L.), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación al Inciso 5—Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3668—Salta, Mayo 15 de 1940.—

Visto el expediente N° 2698 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por la razón social A. & M. Casasco y Cía. de la Capital Federal, por la suma de \$ 600.—; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, se desprende que en su oportunidad, la razón social A. & M. Casasco y Cía. remitió a esa dependencia 150 rollos de papel Océ Amonia—1.00 x 10 ms., a \$ 4.—cada rollo, material que fué empleado en más de 1.600 copias de los planos relativos al Hotel de Turismo, correspondiendo en consecuencia su liquidación y pago;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la razón social A. & M. Casasco y Cía., de la Capital Federal, la suma de \$ 600.—(Seiscientos Pesos M/N.), en concepto de su provisión a la Dirección General de Obras Públicas de 150 rollos de papel Océ Amonia 1.00 x

10 ms., a \$ 4.—cada rollo; con imputación al Inciso b) Partida 19 del Art. 4º de la Ley 441—«Hotel Turismo—Terreno y Construcción».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3669—Salta, Mayo 16 de 1940.—

Siendo propósito del Poder Ejecutivo proceder a reorganizar los servicios del personal Administrativo en las distintas ramas de su dependencia; atento lo solicitado por Dirección General de Obras Públicas en expediente N° 2970 letra D—, con fecha de hoy, y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 129, inciso 2º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—A los efectos de la reorganización del servicio, declárase en comisión al personal dependiente de Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3670—Salta, Mayo 16 de 1940.—

Visto el expediente N° 2765 letra D/940, en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, solicita se la autorice a vender en remate público 88 cubiertas usadas, de diferentes medidas, de propiedad de esa entidad; y

CONSIDERANDO:

Que las 88 cubiertas cuya venta en remate público se solicita, se encuen-

tran en mal estado, no pudiendo la Dirección de Vialidad de Salta, por este motivo, utilizarlas en los vehículos que posee;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Autorízase a la Dirección de Vialidad de Salta, para que proceda a la venta, en remate público, de ochenta y ocho cubiertas usadas, de su propiedad.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ.

Es copia: FRANCISCO RANEA

3671—Salta, Mayo 16 de 1940.—

Vistos los expedientes Nos. 6442—M/939, y 5817—I/939, en los cuales corren las actuaciones relacionadas con el pedido de donación formulado por el señor Inspector Nacional de Escuelas de esta Provincia, de un terreno fiscal ubicado en la localidad de Coronel Juan Solá, Departamento de Rivadavia, donde actualmente funciona la Escuela Nacional N.º 191; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por el señor Escribano de Gobierno y Minas a fs. 12, se desprende que los lotes Nos. 7 y 9 de la manzana N.º 4 del pueblo de Coronel Juan Solá, Departamento de Rivadavia, se encuentran destinados a ser donados para sede de Escuela Nacional;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley N.º 202, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para disponer de los terrenos necesarios para la edificación de establecimientos públicos;

Por tanto, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Autorízase al señor Escribano de Gobierno y Minas para extender la escritura traslativa de dominio a favor del Consejo Nacional de Educación, correspondiente a los lotes Nos. 7 (siete) y 9 (nueve) de la manzana N.º 4 (cuatro) del pueblo de Coronel Juan Solá, Departamento de Rivadavia, destinados al emplazamiento de un edificio para la Escuela Nacional N.º 191.—

Art. 2.º.— Rémitase copia autenticada del presente decreto al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, a fin de que se sirva designar la persona que ha de suscribir, en nombre y representación de esa entidad, la escritura de transferencia de dominio, quien a tal objeto deberá presentar el poder que acredite su personería.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3672—Salta, Mayo 17 de 1940.

Visto el expediente N.º 2881 letru D/940., en el cual la señorita Luisa María Jándula, empleada de Dirección General de Rentas solicita diez días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Acuérdate licencia por el término de 10 días, contados

desde el 9 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señorita Luisa María Jándula, empleada de la Dirección General de Rentas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3673—Salta, Mayo 17 de 1940.

Visto el expediente N° 2246 letra C./940., en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. presente facturas por concepto de energía eléctrica durante el mes de Marzo del corriente año en la Casa de Gobierno y dependencias; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 532.71 (Quinientos Treinta y Dos Pesos con Setenta y Un Centavos N/N.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., por el concepto expresado, y con imputación al Inciso 5—Ítem 6—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3674—Salta, Mayo 17 de 1940.

Visto el expediente N° 2896 letra D/940., en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita, con carácter de urgente, le sea liquidada la suma de \$ 182.50, para ser invertida en los trabajos de limpieza de la acequia que provee de agua para las obras de aguas corrientes que se llevan a cabo en la localidad de Chicoana; y

CONSIDERANDO

Que para el objeto solicitado por Dirección General de Obras Públicas, corresponde disponer la entrega de la suma de \$ 182.50, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 182.50 (Ciento Ochenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos M/N.), para ser invertida en los trabajos de limpieza de la acequia que provee de agua para las obras de aguas corrientes que se llevan a cabo en la localidad de Chicoana; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5—Ítem 6—Partida 1 del Presupuesto vigente—«Eventuales».

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3675—Salta, Mayo 17 de 1940.—

Visto el expediente N° 1502 Letra S/938, en el cual corren las actuaciones relativas a la devolución solicitada por el señor Representante de la razón social Tamburini Ltda., de la Capital Federal, del 50 % del importe correspondiente a fletes por transporte de mercaderías consignadas al Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la suma reclamada a fs. 1 por el señor Representante de la razón social Tamburini Ltda. es de \$ 330.45, como correspondiente al 50 % de los fletes abonados a los Ferrocarriles del Estado, por la suma de \$ 660.87;

Que en nota de fecha 6 del corriente mes, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado hace saber que en su oportunidad fué liquidada y remitida a este Gobierno la suma de \$ 258.90, en concepto de devolución que a juicio de la misma corresponde a los fletes de referencia;

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General, el importe que corresponde reintegrar a la razón social Tamburini Ltda., es de \$ 253.73, líquido, por cuanto en concepto del 2 % de comisión por gestión de cobranza, le fué liquidada al Doctor César C. San Miguel la suma de \$ 5.17;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese a favor de la razón social Tamburini Limitada, de la Capital Federal, la suma de \$ 253.73.— (Doscientos Cincuenta y Tres Pesos con Setenta y Tres Centavos M/L.), en concepto de reintegro del 50 % de fletes abonados a los Ferrocarriles del Estado, debiéndose imputar este gas.

to al Inciso 5— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente— «Eventuales».—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ABRAHAM CORNEJO

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3676—Salta, Mayo 17 de 1940.—

Visto el expediente N° 7788, letra D/939, y agregados N°s. 879—D/940, 1077—D/940, 1523—D/940, 2050—D/940, 2451—D/940 y 1337—C/940, en los cuales corren las actuaciones relacionadas con las obras de defensas de las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 3294 de fecha 12 de Diciembre del año ppdo., se autorizó a la Dirección General Obras Públicas a llevar a cabo, por Administración las obras de defensas de las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de Coronel Moldes, é invertir en las mismas hasta la suma de \$ 5.000;

Que de lo informado por Contaduría General, se desprende, que la suma de \$ 100.000 que vota la Ley 386 para «Defensas en los Rios para Poblaciones», se dispuso la cantidad de \$ 73.414.96, quedando un saldo de \$ 39.585.04;

Que de acuerdo a lo estatuido en la Ley N° 518, se transfirió a Rentas Generales la cantidad de \$ 1.218.841.56, la que fué integrada con la suma de \$ 25.181.80 proveniente del saldo de \$ 39.585.04 citado en el considerando que precede;

Que el saldo disponible á la fecha de la partida correspondiente para «Defensas en los Ríos para Poblaciones», es de \$ 1.403.24, suma insuficiente para cubrir el gasto de \$ 5.000.— que demandan las obras de defensas de las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de Coronel Moldes;

Que Dirección General de Obras Públicas informa que las obras de referencia fueron iniciadas en su oportunidad, las que se encuentran próximas a ser terminadas, motivo por el cual es necesario proveer a la citada repartición de los fondos necesarios,

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Modifícase el artículo 1º del decreto N° 3294, de fecha 12 de Diciembre de 1939, en lo que respecta a la imputación dada al gasto de \$ 5.000.— (Cinco Mil Pesos M/N) para las obras de defensas de las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de Coronel Moldes, en la siguiente forma y proporción:

A la Ley No 386 «Defensas en los Ríos para Poblaciones»... \$ 1.403.24 (Un Mil Cuatrocientos Tres Pesos con Veinticuatro Centavos M/N.)—

Al Inciso 25— Item 9— Partida 1 del presupuesto vigente \$ 3.596.76 (Tres Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos con Setenta y Seis Centavos M/N.).—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

A. CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3677—Salta, Mayo 18 de 1940.—

Visto el expediente N° 2568 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por Don Carlos Bombelli, quién solicita la devolución de su depósito en garantía efectuado oportunamente por la suma de \$130.— en el Banco Provincial de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, las obras de reparación en la Comisaría de Rosario de la Frontera, fueron adjudicadas al señor Francisco Crescini, motivo por el cual procede la devolución solicitada por el recurrente;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor CARLOS BOMBELLI, la suma de \$ 130. (CIENTO TREINTA PESOS M/L.). en concepto de devolución de su depósito en garantía efectuado para su presentación a la licitación relativa a las obras de reparación en la Comisaría de Rosario de la Frontera con imputación a la cuenta «DEPOSITO EN GARANTIA».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 2005

Salta, Mayo 17 de 1940.—

Expediente N° 1070—Letra E/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director interino «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio la planilla de sueldos correspondientes al personal de dicha Emisora, por el mes de Abril ppdo.;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 15 del actual;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1°.—Reconocense los servicios prestados durante el mes de Abril ppdo., por el personal de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», en carácter de interinos, según planilla que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, con las asignaciones que para cada uno de dichos empleados se especifican, en virtud de las razones dadas en los considerandos de la resolución de fecha 6 de Octubre de 1939, recaída en expediente N° 1670—letra D/1939.—
- 2°.—Liquidese a favor del Operador

encargado del control de propalación de la Emisora, señor Benito Oribe, el importe total de los haberes reconocidos en el punto 1°, conforme a la referida planilla, a objeto de que, conjuntamente con el señor Director «ad—honorem» interino, Don Mario Valdiviezo proceda a abonar los haberes de los empleados consignados en la respectiva planilla, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente,

imputándose este egreso a la cuenta: «Radio L. V. 9» y atendiéndoselo con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, provenientes de la explotación de la Broadcasting, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

En copia: Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno

N° 2006

Salta, Mayo 18 de 1940.—

Expediente N° 1141—letra R/940.—

Visto el Boletín semanal N° 171 del Rotary Club de Salta, en el cual se inserta la exposición del señor Alberto Durand, en la reunión del día 13 de Mayo en curso, relativa a la «Situación del obrero en la campaña de Salta»; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha disertación se hacen cargos a las autoridades policiales de la campaña que obligan la intervención inmediata de este Ministerio;

Que dichos cargos son lesivos a la dignidad de la función policial y, en forma indirecta, susceptible de dañar el prestigio del Poder Administrador;

Que la circunstancia de que los cargos referidos han sido formulados por el Presidente del «Rotary Club de Salta» y en reunión de ésta entidad, cuya nombradía es notoria, exige la pertinente investigación, a efectos de determinar las responsabilidades que hubiere lugar;—

Por estos fundamentos:—

*El Ministro de Gobierno Justicia,
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1°.—Dar traslado del expediente precedentemente indicado al Depar-

tamento Provincial del Trabajo, al objeto que se señala en el último considerando de esta resolución.—

2º.—Insértese en el Libro Respectivo, comuníquese, etc.—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 2007

Salta, Mayo 20 de 1940.—

Expediente Nº 1042—Letra G/1940.—

Visto este expediente, en el que corre agregada una factura presentada por los señores Virgilio García y Cia., por concepto de provisión de un botiquín instalado en el cuarto de baño destinado a uso del Excmo. señor Gobernador;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 15 del actual;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Autorízase el gasto de la suma de Catorce Pesos con 50/100 M/N. (\$ 14.50), que se liquidará y abonará a los señores Virgilio García & Cia., en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya detallado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Ítem 2— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno don Luis Patron Costas

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

5486 - Salta, Abril 15 de 1940.—

Expediente Nº 63—letra S/940;— agregados exps. Nos. 1598—R/938 y 96—C/940.—

Vistas estas actuaciones elevadas por el Señor Fiscal de Gobierno a resolución del P. Ejecutivo relativas a la intervención al Centro Pro—Templo Ortodoxo, dispuesta por decreto de fecha 21 de Febrero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Fiscal de Gobierno hace conocer el resultado de la mi-

sión que se le encomendara, en informe de fecha 9 del actual que se inserta a continuación:—

«A S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

Tengo el agrado de dirigirme a V. S., a fin de llevar a su conocimiento el resultado de la investigación que se ha encomendado a esta Fiscalía de Gobierno, en virtud del decreto de fecha Febrero 21 ppdo., que se disponía la intervención del Centro Pro—Templo Ortodoxo de Salta.—

ANTECEDENTES

La asociación formada en esta Provincia por los adherentes y simpatizantes de la religión ortodoxa, con la

finalidad de sostener y propagar dicha religión en jurisdicción provincial, ha tenido nacimiento como simple asociación privada en el año 1935, figurando como principal actor de estas gestiones el Rev. Padre Miguel Srur; posteriormente, la asociación adquiere mayor incremento entre la colectividad Sirio—Libanesa, y fijándose con mayor precisión el objeto de finalidad que perseguiría la misma, se resuelve dotarla de una carta estatutaria conteniendo los principios y reglas a los cuales se deberían someter los asociados y los fieles de la religión ortodoxa.

En fecha Junio 21 de 1938, de somete a consideración de la Asamblea General, y aprobado por la misma, el estatuto que regiría la asociación denominada entonces «Centro Pro—Templo Ortodoxo». — Como una aspiración de los asambleístas, se resuelve solicitar del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica, acordándosela por decreto de fecha Agosto 19 de 1939. —

La Comisión Directiva que regía los destinos sociales a la época de la aprobación estatutaria, fueron elegidos en asamblea realizada en fecha Junio 17 de 1938 por el término de dos años; dicha Comisión Directiva continúa en la fecha desempeñando su misión;

En el curso del presente año (Enero 8 de 1940), el Señor Párroco de la Iglesia Ortodoxa de Salta, presenta a ese Ministerio la nota agregada a fs. 1 del expediente N° 63—letra S/940, denunciando hechos violatorios de los estatutos del Centro Pro—Templo Ortodoxo, y pidiendo como consecuencia se declare intervenido el mencionado Centro, resolviéndose por decreto posterior acceder a lo solicitado, y facultar al suscripto y demás personal de esta Fiscalía para que proceda a investigar el funcionamiento del mencionado Centro, y sea bajo la responsabilidad del denunciante R. P. Miguel Srur. —

CARGOS

Se han imputado a la asociación diversos cargos contrarios a la finalidad de la institución, o contrarios a lo establecido en sus estatutos. —

Son ellos los siguientes: —

1º) El Presidente, Vice—Presidente, Tesorero y Vice—Tesorero, no saben leer ni escribir;

2º) La Comisión Directiva ha terminado su mandato, y no llama a Asamblea para su renovación;

3º) Se desconoce el estado económico del Centro, y la Comisión Directiva se niega a rendir cuentas. —

Las autoridades que ejercen la Dirección del Centro contestaron tardíamente, en fecha Febrero 27 ppdo., los cargos imputados, y en su defensa aducen respectivamente: —

21º) Sostienen que de acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, solamente el Secretario debe saber leer y escribir, no así el resto de la Comisión Directiva, y agregan que el Secretario es alfabeto;

22º) Afirman que los miembros de la Comisión fueron elegidos en Asamblea celebrada con anterioridad a la aprobación de los Estatutos, y que recién en éstos se estableció el término de duración y la obligación de su renovación parcial; Igualmente afirman que han citado a una Asamblea General, la que no se llevó a efecto por falta de asistentes;

3º) Niegan que los socios no conozcan el estado económico de la asociación, y manifiestan que periódicamente recababan la aprobación de los balances por la Comisión. Niegan que haya habido algún socio que solicitó o reclamó rendición de las cuentas sociales.

DESENVOLVIMIENTO DEL CENTRO

Desde su fundación, en el año 1935, el entusiasmo de la colectividad ortodoxa, bajo la dirección espiritual y la actividad desarrollada por el Párroco Reverendo Padre Miguel Srur, pudo llevar a feliz término la principal fina-

lidad perseguida por la naciente institución. En efecto, se adquirió el terreno que serviría para levantar el edificio del Templo, habiéndose escriturado la compra a nombre de los señores Rachid Saad, Miguel Herrera y Rdo. Padre Miguel Srur, con la obligación de transferirlo al Centro Ortodoxo, para quién efectuaron la compra, tan pronto como éste obtuviera la personería jurídica; pero hasta el presente no se ha efectuado la segunda transferencia de dominio.

Luego se empezó la construcción del edificio destinado a Templo Ortodoxo, habiéndose terminado el salón donde se celebra las ceremonias religiosas.—

Desde la primera hasta la actual Comisión Directiva, no ha existido mayor cambio en los miembros componentes, y siempre ha sido el Rvdo. Padre Srur el que tenía mayor valer dentro de la asociación. A él se le encomendó la recolección de fondos para satisfacer las obligaciones que era necesario cumplir con motivo de la obra que pretendía desarrollar la entidad religiosa. Salió en jira por el interior de la República, recorriendo la mayor parte de las provincias, y pudo así entregar a la asociación una suma de \$ 15.000.—, más o menos, importe que fué invertido íntegramente por la Comisión.—

Posteriormente, y cuando regían los Estatutos, parece que entre la colectividad sirio libanesa no existía absoluto acuerdo con la acción desarrollada por la Comisión Directiva, motivando esto un enfriamiento en las relaciones, y produciendo, como consecuencia, una apreciable disminución de las personas que concurrían al Templo.

Otro motivo concurrente que ha motivado la actual situación social, es sin duda las relaciones nada cordiales entre la expresada Comisión y el Rvdo. Padre Srur, contra quién se adopta, como acto de protesta, el temperamento que dá cuenta la constancia labrada por la Comisión bajo el N° 27 de su libro de Actas, en fecha Julio 22 de 1939.—

El Rvdo. Padre Miguel Srur, distanciado así de la Comisión Directiva, é invocando su carácter de Presidente Honorario de la Asociación, según nota de fecha Agosto 23 de 1938, remitida al mismo, y del Director espiritual, y representante del jefe de la Diócesis, ha pretendido —manifiesta— que la Comisión Directiva rinda cuenta del empleo de los fondos sociales, pero no tuvo éxito en su gestión; presenta a fs. 14 (expediente N° 63—S) un escrito puntualizando detalladamente las irregularidades que a su juicio se han cometido en perjuicio de los intereses de la asociación, haciendo ascender a \$ 3.526.— moneda nacional de curso legal la diferencia que afirma existe a consecuencia de la mala administración social, solicitando se llame a una Asamblea General de renovación de las autoridades, a fin de que esta nueva Comisión exija de la actual la correspondiente rendición de cuentas.—

HECHOS COMPROBADOS

El cargo aducido en la denuncia de fs. 1, referente a que varios miembros de la Comisión no saben leer ni escribir el idioma castellano, se encuentra plenamente demostrado con las manifestaciones contenidas en el escrito de descargo presentado por los miembros del Centro en Febrero 27 del año en curso, y especialmente, con la declaración prestada por el señor Presidente del mismo, don Rachid Saad.—

No es exacto que los Estatutos sólo exijan el requisito de la instrucción a la persona que desempeña la Secretaría de la Institución (Art. 27), por cuanto se encuentra expresamente estipulado en el Art. 8° que solamente tendrán derecho a ser elegidos miembros del Centro Ortodoxo los socios activos mayores de edad, que sepan leer y escribir. Pero aún en el supuesto de que se hubiera omitido establecer en forma categórica, como se ha hecho, los requisitos de instrucción exigibles a los citados miembros de la Comisión, igualmente sería condición

de idoneidad indispensable para desempeñar esos cargos poseer las elementales nociones de lectura y escritura, ya que no se concibe que el Presidente, que debe firmar las actas y autorizar pagos carezca del único medio existente para conocer y verificar los actos que suscribe; en idéntica situación se encuentra el cargo de Tesorero, a quien los Estatutos encomiendan la complicada función de controlar el estado económico de la asociación. —

La declaración del presidente del Centro, prestada ante esta Fiscalía de Gobierno a fs. 20 y vuelta, demuestra que el citado Presidente y el Tesorero no saben leer ni escribir; el Pro-Tesorero también es analfabeto, aunque todos ellos saben firmar. —

La gravedad que implica la comprobación de este cargo autoriza con suficiente fundamento, la adopción de medidas tendientes a que la Comisión Directiva del Centro Ortodoxo sea desempeñada por personas que reúnan los requisitos prescriptos por la carta estatutaria. —

El segundo de los cargos imputados a la actual Comisión Directiva, es el relativo, a que, sus miembros, han terminado su mandato, sin llamar a la Asamblea de socios para su renovación. La actual Comisión ha sido elegida en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Junio de 1938 (Acta N° 18, agregada a fs. 4 exp. 1598—R), pero el artículo 3° de los Estatutos establece que los miembros directivos serán elegidos por el término de dos años, y el Art. 9 agrega que dicha Comisión se renovará anualmente por mitad, debiendo el Centro citar a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de cada año. —

La referida Asamblea General y anual, no se ha reunido durante el año 1939, a los efectos indicados en el Art. 9°, no obstante el propósito de hacerlo que tuvo la Comisión Directiva, según se ha podido comprobar con la citación para dicha Asamblea publi-

cada oportunamente en un diario local, exhibida por el Presidente en el curso de esta investigación. —

Como la actual Comisión Directiva fué elegida con anterioridad a la obtención de la personería jurídica, y sin término fijo de duración, es evidente que, al sancionarse la carta legal que regiría a la Institución y establecerse en ella que anualmente se procedería a la renovación por mitad de sus miembros, seis de ellos necesariamente han caducado en el mes correspondiente de 1939, motivo por el cual puede considerarse en la actualidad incompleta dicha Comisión. —

En cuanto al estado económico de la Asociación, esta Fiscalía en su misión investigadora no ha llegado a pedir rendición de cuentas a los miembros de la Comisión, entendiendo que este asunto es de naturaleza privada de dicho Centro, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos, que prescribe que los miembros del Centro Ortodoxo que administran los bienes é intereses de la colectividad, son responsables de sus actos ante los socios reunidos en Asamblea. Sin embargo se ha agregado a fs. 14 la denuncia del Párroco Miguel Srur que estima una diferencia de \$ 3.526 ⁷/₁₀₀, sobre la cual la Comisión, a su juicio, no puede acreditar su correcta imputación; esta cuestión relativa a las finanzas del Centro, quedará, entonces, a resolución de una próxima Asamblea General. — ».—

Que concordante con lo informado precedentemente y siendo necesario proceder a reintegrar el Centro Pro-Templo Ortodoxo a su normal funcionamiento lo que le permitirá dentro de los resortes legales cumplir con sus finalidades;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase en estado de caducidad a la actual Comisión Directiva del Centro Pro-Templo Ortodoxo, en mérito de las razones expues-

tas en el informe precedentemente inserto.—

Art. 2º.—Autorízase al señor Fiscal de Gobierno para convocar a los asociados del Centro Pro—Templo Ortodoxo a una Asamblea General Extraordinaria con el objeto de proceder a la renovación total de la actual Comisión Directiva; debiendo así mismo fijar la fecha en que dicha asamblea se llevará a Cabo.—

Art. 3º.—Una vez elegida la Comisión Directiva, el Sr. Fiscal de Gobierno procederá a sortear seis de los miembros electos que de conformidad con el Art. 9º de los Estatutos de la asociación deberán durar un año en sus funciones.—

Art. 4º.—Déjase establecido que los gastos y honorarios que devengare la investigación y demás diligencias efectuadas en beneficio del buen funcionamiento del Centro Pro—Templo Ortodoxo, son exclusivamente a cargo del mismo.—

Art. 5º.—Una vez finalizadas las tareas que por el presente decreto se encomiendan al Sr. Fiscal de Gobierno, deberá este funcionario elevar lo actuado al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a los fines consiguientes.—

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5487—Salta, Abril 16 de 1940.

Expediente N° 851—Letra M/1940.

Vista la siguiente nota N° 39 de la fecha, del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, cuyo texto dice así:

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Doctor D. Víctor Cornejo Arias. S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. poniendo en su conocimiento que en uso de la autorización conferida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante, me ausento en el día de hoy del territorio de la Provincia.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Deliberante ha caducado el día 6 del corriente mes. sin haberse constituido hasta la fecha el nuevo Concejo, situación por la cual no es posible dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 25 de la Ley citada, el que establece que en caso de ausencia del Intendente. ejercerán sus funciones los presidentes ó vice-presidentes de los concejos.

A los fines que el Poder Ejecutivo de la Provincia quiera disponer elevo a S. S. la presente comunicación.

Saludo a S. S. con distinguida consideración.

(Fdos.): Céferino Velarde—
Intendente.—
Raúl R. Puló—
Secretario.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.—Nómbrese con carácter interino y en comisión al Doctor Carlos Saravia Cornejo, Intendente Municipal de la Capital, mientras dure la ausencia del titular, señor don Ceferino Velarde.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5488—Salta, Abril 16 de 1940.

Expediente N° 649—Letra T/1940.

Vista la siguiente nota de fecha 25 de Marzo ppdo., del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, cuyo texto dice así:

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. haciéndole saber que el Tribunal Electoral que tengo el honor de presidir, con fecha 14 del corriente, ha regulado los honorarios del Escribano señor Ricardo R. Arias, en la suma de Cien pesos $\frac{m}{n}$, por haberse trasladado, en comisión, al Departamento de Campesanto el 3 del corriente con motivo de las elecciones realizadas en este Departamento para Gobernador, Vice, Legisladores y Concejales.

Acompaño la planilla respectiva.

Saludo a S. S. con mi mayor consideración.

(Fdos.): David Saravia—
Presidente.

Ante mí: Santiago López Tamayo.—»

Atento al informe de Contaduría General y al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fechas 29 de Marzo ppdo., y 11 de Abril en curso, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1º.—Líquidese al Escribano señor Ricardo R. Arias, la suma de Cien Pesos M/N. (\$ 100.—), en concepto de los honorarios que, por la misión que le encomendara el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, dicho Cuerpo le ha regulado.

Art. 2º.—El importe de los honorarios cuya liquidación se dispone por el presente decreto se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley Electoral N° 122, con imputación a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública.

5489—Salta, Abril 16 de 1940.—

Expediente N° 1411—Letra M/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de El Potrero—2a. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, eleva para la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el estado de cuentas y movimiento general de caja habido en esa Comisión Municipal desde el 1º de Enero al 30 de

Mayo del año próximo pasado;— atento a los informes de Contaduría General, Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, de fechas Julio 14, Diciembre 16 de 1939 y 16 de Febrero del año en curso; respectivamente;— de conformidad a lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 68 (Orgánica de Municipalidades), y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 12 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de El Potrero—2a. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera—, que comprende los meses de Enero a Mayo del año 1939 y de conformidad con el detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, él que deberá remitirse, con copia auténtica del presente decreto a la Comisión Municipal recurrente.—

Art. 2º.— Comuníquese publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5490—Salta, Abril 16 de 1940.—

Expediente N° 643—Letra E/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director de la Escuela de Manualidades comunica al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública que el Mecánico—Tejedor de ésa Escuela don Domingo Mario Ferretti, se presentó a tomar servicio el día 16 de Marzo ppdo.;— y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 15 de Abril de 1939, recaído en exp.

N° 547—E/1939, se declaraba en disponibilidad, sin goce de sueldo, por el término de un año, al Mecánico—Tejedor de la Escuela de Manualidades, don Domingo Mario Ferretti, término que a la fecha se encuentra cumplido;—

Que habiéndose presentado a tomar servicios el empleado ya indicado, y de conformidad con los términos del decreto de fecha citada, corresponde reintegrarlo a sus funciones;—

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 12 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Reintégrese a sus funciones de Mecánico—Tejedor de la Escuela de Manualidades a don Domingo Mario Ferretti quien se encontraba en disponibilidad y sin goce de sueldo por el término de un año.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5491—Salta, Abril 16 de 1940.—

Expediente N° 189—Letra M/1940.—

Visto este expediente, relativo a las Ordenanzas General de Impuestos y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo, sancionada para regir durante el ejercicio económico del año en curso, elevadas a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;—y,

CONSIDERANDO:

Que de los informes del Consejo General de educación, Dirección Pro-

vincial de Sanidad y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fechas Febrero 16, Marzo 7 y Abril 12 del año en curso, respectivamente, se desprende que la Ordenanza General de Impuestos no contiene ninguna disposición contraria a las leyes vigentes, por cuya causa corresponde prestarle su aprobación;—

Que en lo que respecta a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, cabe observar que la suma asignada en carácter de contribución a los fondos de vialidad, debe ser aumentada de \$ 200.— a \$ 240.—, cuyo importe es el que corresponde de conformidad con lo calculado para el rubro «Rodados»;—

Que encontrándose conformes las partidas presupuestadas como aporte municipal para la Dirección Provincial de Sanidad y Consejo General de Educación;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos sancionada por la H. Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo, para regir durante el año económico de 1940 en curso. —

Art. 2º.—Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionada por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo, para regir durante el año económico de 1940 en curso, con la siguiente modificación en el Presupuesto de Gastos:—

a) Queda fijado en la suma de \$ 240.—, la contribución que por concepto del 20 % adicional, corresponde a los fondos de Vialidad.—

Art. 3º.— Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones, a los efectos consiguientes, a la Honorable Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5492—Salta, Abril 16 de 1940.—

Expediente N° 2980-Letra M/1939.—

Visto este expediente, relativo a las Ordenanzas General de Impuestos y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de El Potrero —2ª. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, sancionadas para regir durante el ejercicio de 1940, elevadas a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, se encuentra conforme en cuanto a los importes que en virtud de las leyes respectivas deben entregarse al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, por cuya causa corresponde prestarle su aprobación;—

Que la Ordenanza General de Impuestos, elevada para su aprobación, contiene disposiciones ajenas a su competencia en cuanto reglamenta el trámite ejecutivo a seguirse con los deudores morosos, materia que ha sido legislada en la Ley General de Apremio N° 57, modificada por la Ley N° 394, ambas aplicables por las municipalidades y comisiones municipales de la Provincia;—

Que por esta causa y no conteniendo la Ordenanza citada ninguna otra disposición contraria a las leyes en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo

de Recursos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de El Potrero — 2ª. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera—, sancionada para regir durante el año económico de 1940 en curso.—

Art. 2º.— Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, sancionada por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de El Potrero — 2ª. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera—, para regir durante el año económico de 1940 en curso, con la siguiente modificación:—

a) Quedan derogados los Arts. 37 a 46 inclusive, que se refieren a las ejecuciones que siguiere la Municipalidad a los deudores morosos, debiendo aplicarse para estos casos las leyes N°s. 57 y 394.—

Art. 3º.— Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de El Potrero — 2ª. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera—.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

5493—Salta, Abril 17 de 1940.—

Expediente N° 787—Letra E/1940.—

Vista la solicitud de licencia presentada;— encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense, treinta días de licencia, sin goce de sueldo, a la Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Merced, (Departamento de Cerrillos), señorita Azúcena Boedo,

y nómbrase en su reemplazo mientras dure el término de la licencia concedida a la señora María Elena Boedo de Musso.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5494—Salta, Abril 17 de 1940.—

Expediente N° 784—Letra P/1940.—

Vista la solicitud de licencia elevada por Jefatura de Policía por nota de fecha 4 de Abril en curso; encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 10 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Sub—Comisario Instructor de Sumariantes don Justo P. Villalba, en mérito de las razones de salud, invocadas y debidamente justificadas con el certificado expedido por el Sr. Médico de Policía.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5495—Salta, Abril 17 de 1940.—

Expediente N° 811—Letra Ch/1940.—

Vista la solicitud de licencia presentada;— encontrándose el recurrente

te comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 12 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense quince días de licencia con goce de sueldo, al Ordenanza de la Gobernación, don Nicasio Chireno, en mérito de encontrarse comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y así permitirlo las necesidades del servicio.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5496—Salta, Abril 17 de 1940.—
Expediente N° 793—Letra D/1940.—

Visto este expediente, en el que corre agregada una factura presentada por la Administración del diario «Salta» por cobro de la publicación del decreto de Marzo 9 ppdo., de convocatoria a elecciones complementarias en 17 mesas que fueron anuladas por el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia;— siendo una obligación impuesta por la Ley Electoral la publicación de las convocatorias; y atento al informe de Contaduría General de fecha 12 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Doscientos pesos M/N. (\$ 200.—), que se liquidará y abonará a la Administración del diario «Salta», en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley Electoral N° 122, con imputación a la misma.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno,

5497—Salta, Abril 17 de 1940.—

Expediente N° 663—Letra G/940.—

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por el señor Luis Genta propietario del «Bristol Hotel» por concepto de dos comidas y un almuerzo servidos los días 18, 20 y 23 de Marzo ppdo. a los miembros del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, quienes en razón de sus funciones se vieron obligados a permanecer hasta horas avanzadas en el cumplimiento de su cometido; atento a los informes del señor Presidente del H. Tribunal Electoral y Contaduría General, de fecha 4 y 11 de Abril en curso, respectivamente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cincuenta y Nueve Pesos con 80/100 (\$ 159 80) M/N. que se liquidará y abonará a favor del señor Luis Genta, propietario del «Bristol Hotel» de esta ciudad, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra señalado al margen.—

Art. 2º.— El gasto autorizado precedentemente se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley Electoral N° 122, con imputación a la misma.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5498— Salta, Abril 17 de 1940.—

Expediente N° 792— Letra I/1940.—

Vista la solicitud de licencia presentada;— encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense, con anterioridad al día 8 de Abril en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente de 2ª. categoría— Encargado del Boletín Oficial—, del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Néstor Ibarra García, en mérito de las razones de salud invocadas y debidamente justificadas con el certificado médico presentado.—

Art. 2º.— La Encargada de Mesa de Entrada del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señora Margarita O. de Robles, atenderá las funciones correspondientes al Boletín Oficial, gozando de la comisión respectiva que tenía asignada el titular, actualmente en uso de licencia.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES,
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública.

5500— Salta, Abril 18 de 1940.—

Expediente N° 854— Letra D/1940.—

Vista la resolución N° 113 de fecha 16 del actual de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:—

•Expediente N° 49—C/1940—

Visto este expediente, atento el pedido de licencia que antecede formulado por el Médico de Guardia de la Asistencia Pública Doctor Nolasco Cornejo Costas, los motivos en que se funda, y de conformidad con el informe que antecede de Contaduría; y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante es Médico de Guardia por lo que es indispensable designar reemplazante;— en su mérito,

El Director General de Sanidad

R E S U E L V E :

Art. 1º.— Conceder quince días de licencia con goce de sueldo, al Médico de Guardia de la Asistencia Pública, doctor Nolasco Cornejo, Costas, a contar del día 12 del corriente.—

Art. 2º.— Solicitar del Poder Ejecutivo la designación del Doctor Demetrio Herrera, para que reemplace al titular mientras dure la licencia concedida.—

Art. 3º.— El gasto que demande la presente resolución deberá ser imputado a la Partida de Eventuales de nuestro actual Presupuesto, en vigencia.—

Art. 4º.— Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc.—

(Fdos.): Antonio Ortelli—Director General.— Evaristo Balestrini—Secretario Administrativo.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.— Apruébase la Resolución N° 113, de fecha 16 de Abril en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5501—Salta, Abril 18 de 1940.—

Expediente N° 836—Letra M/1940.—

Vista la propuesta en terna elevada por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos, para designar de conformidad con lo prescripto por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, los Jueces de Paz, Propietario y Suplente, correspondientes a esa Municipalidad;—y,

CONSIDERANDO:

Que se remite asimismo a consideración del Poder Ejecutivo propuestas en terna para designar Jueces de Partido en los Distritos de «Pueblo», «San Miguel», «Isla—La Candelaria», «Olmos» y «Colón», cuyas designaciones no son procedentes desde el momento que la Constitución de la Provincia en su Art. 164 señala que en cada distrito municipal habrá los Jueces de Paz Letrados o Legos que señale la ley;—

Que hasta el presente no se ha sancionado la ley que reglamente el precepto constitucional ya indicado, por cuyo motivo y concordante con las reiteradas resoluciones de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, únicamente puede actuar un juez de Paz propietario y otro suplente de cada distrito municipal;—

Por ello:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de

Cerrillos, por el término señalado en el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, al señor Desiderio E. Sueldo.

Art. 2°.— Nómbrase Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Cerrillos, por el término de funciones que señala el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, al señor José Gregorio Gallo.—

Art. 3°.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 4°.— No hacer lugar a la designación de Jueces de Partido en mérito de las razones dadas en los considerandos del presente decreto.—

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5502—Salta, Abril 19 de 1940.—

Expediente N° 562—Letra P/1940.—

Agregado exp. N° 581—Letra P/1940.—

Vistas las notas N°s. 914 y 980 de Jefatura de Policía de fechas 5 y 11 de Marzo ppdo.;— y atento a las propuestas contenidas en ellas;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1°.— Nómbrase Escribiente de 3ra. categoría de la Secretaría de Policía al señor BALTAZAR F. ULIBARRI, —

Art. 2°.— Nómbrase en reemplazo de don Ignacio Bejarano. Comisario de IRUYA, a don Milano Medénica.—

Art. 3°.— Nómbrase Comisario de Policía de TARTAGAL, a don Benjamín Torres, en reemplazo del señor Senobio Valdez, aquíen se reintegra a sus funciones de Comisario de Policía titular de la Sección 2ª de la Capital, reemplazando así a don Pedro Zone, que venía ejerciendo dicho cargo —

Art. 4º.— Nómbrase Comisario de Policía de SANTA VICTORIA a don Fernando Longarella, en reemplazo de don Benjamín Torres, a quien se designa Comisario de Policía de Tagtagal por el artículo anterior.—

Art. 5º.— Nómbrase Comisario de Policía de Orán a don Félix Saravia (hijo), en reemplazo de don Napoleón Pérez.—

Art. 6º.— Nómbrase Comisario de Policía de 2ª categoría, relevante, afectado al servicio de la Policía de la Capital, a don Carlos Frissia, en las condiciones en que venía revisando hasta la fecha en que le fuera aceptada su renuncia.—

Art. 7º.— Nómbrase Comisario de Policía de EL TALA (Dto. de La Candelaria), al señor Máximo García, en reemplazo de don Wenceslao Chaile, a quien se reintegra a sus funciones de Teniente del Cuerpo de Bomberos.—

Art. 8º.— Nómbrase Comisario Relevante de 5ª categoría adscripto al servicio de la Policía de la Capital, al señor Alberto López Cross.—

Art. 9º.— Nómbrase Sub-Comisario de Policía de «LOS SAUCES» (Departamento de La Candelaria), al señor Marcial Iturre.—

Art. 10.— Nómbrase Sub-Comisario de Policía de ROSARIO DE LERMA, al señor Heriberto Saavedra.—

Art. 11.— Nómbrase Comisario de Policía de ROSARIO DE LERMA, al señor Arturo Valdéz.—

Art. 12.— Nómbrase Sub-Comisario de Policía de «PALERMO» (Departamento de Anta), a don Angel S. Londero, en reemplazo de don Manuel Del Villar.—

Art. 13.— Nómbrase Comisario de Policía de LA CANDELARIA, al señor César Wierna, en reemplazo del señor Angel S. Londero.—

Art. 14.— Nómbrase Comisario Relevante de 3ª categoría adscripto al servicio de la Policía de esta Capital, a don Rafael Gadea.—

Art. 15.— Las designaciones dispuestas precedentemente tienen anterioridad al día 4 de Marzo ppdo.—

Art. 16.— Nómbrase, con anterioridad al día 11 de Marzo ppdo., a don Ramón Quinteros, Sub-Comisario de Policía de SAN BERNARDO DE LAS ZORRAS (Dep. de Rosario de Lerma), en reemplazo de don Andrés M. Sánchez, a quien se le reconocen por el presente decreto los servicios prestados como Sub-Comisario de Policía de esta localidad.—

Art. 17.— Nómbrase, con anterioridad al día 11 de Marzo ppdo. al señor Moises Angel Gutierrez, Sub-Comisario de Policía de LAS CEBADAS (Dep. de Rosario de Lerma), en reemplazo del señor Silvio Serrano.—

Art. 18.— Reconócese los servicios prestados por el señor Andrés M. Sánchez, en el cargo de Sub-Comisario de Policía de SANTA ROSA DE TASTIL, (Dep. de Rosario de Lerma), desde el 11 de Marzo ppdo. hasta el día 11 de Abril en curso, fecha en la que ha sido designado, Comisario de Policía interino de la localidad de GUACHIPAS, y con la asignación mensual que para el primero de los cargos citados fija la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 19.— Reintégrase, con anterioridad al día 11 de Marzo ppdo. al señor Miguel Fajre a su cargo de Oficial Meritorio de la Sección Segura de Policía de esta Capital, a quien, hasta esa fecha desempeñó el cargo de Sub-Comisario de Policía de Santa Rosa de Tastil (Dep. de Rosario de Lerma).—

Art. 20.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno.

EDICTOS

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil, Dr. Justo Aguilar Zapata, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Pascual Eduardo López —

Salta, Mayo 3 de 1940.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.
Escribano Secretario N° 5006

El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil, Doctor Justo Aguilar Zapata, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Gabino o Gavino Peñaloza o Peñalosa.—

Salta, Mayo 11 de 1940.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN
Escribano Secretario N° 5007

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Yacimientos Petrolíferos Fiscales
—Del Norte—

Licitación Pública N° 15

Llámanse a Licitación Pública para la provisión de maderas aserradas y en rollizos con destinos a los trabajos generales de la Administración, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1940 a las 10 horas, en la Administración de los Y.P.F. del Norte situada en Campamento Vespucio, Estación Américo Vespucio F.C.C.N.A.—

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente en la Administración.—En la Oficina de los Y.P.F. en Salta, Mitre 396.— En Orán (Oficina) y en Yuto (Campamento Saladillo).—

Mayo de 1940.—

Yacimientos Petrolíferos Fiscales
—Del Norte—

Ing. GUSTAVO ACUÑA
Administrador N° 5008

Boletín Oficial.—

Cítase a los que se crean con derecho sobre tres fracciones de terreno ubicadas en Partido Escalchi, Departamento Cachi, con 23 metros de frente por 595 de fondo, limitada Norte propiedad Sucesión Delfín Burgos; Sud, propiedad sucesión Juan José Burgos; Este, Río Calchaquí; Oeste, Camino Nacional, la primera;— Veinte metros frente por quinientos fondo, limitada Norte, Sucesión Juan Burgos, Sud, sucesión Delfín Burgos; Este, Río Calchaquí; Oeste, Camino Nacional, la segunda;— Y la tercera denominada «Huerta» con doscientos metros frente por cincuenta fondo, limitada: Norte, Este y Oeste, por propiedad sucesión Anselmo Figueroa y Sud, arroyo Dentro Escalchi;—para que comparezcan a hacerlo valer ante este Juzgado Segunda Nominación Civil Provincia, en el juicio Posesión Treintenaria deducido por Gregorio Pineda, expediente 11083, año corriente.—

Salta, Noviembre de 1939 —

J. ZAMBRANO

Nº. 5009

Por Jose M. Leguizamón
Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a los autos «Embargo Preventivo Banco Provincial vs. Tomás y José Gerardo Rivera», el 25 de Junio del corriente año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 16.000, la finca «SAN ANTONIO» ubicada en el Departamento de Anta.

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN

Martillero

Nº 5010

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a «Ejecutivo Banco Provincial vs. Bernardina Armalla de Quinteros» el 28 de Junio del corriente año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 10.666.66, la finca «OJO DE AGUA» o «CARAHUASI» ubicada en el departamento de Guachipas.—

JOSE MARIA LEGUIZAMON

Martillero N° 5011

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Licitación Pública N° 16

Llámanse a Licitación Pública para la construcción de picadas en las zonas de Campo Durán y Estación Los Blancos.— Las propuestas se abrirán el 14 de Junio próximo en la Administración del Norte de los Y. P. F. en Vespucio, F.C.C.N.A.— Para retirar los pliegos debe ocurrirse a: en SALTA, Oficina Y.P.F., Mitre 396;—ORAN, Oficina Y.P.F., Orán, y Administración de los Y. P. F. en VESPUCIO, F.C.C.N.A.—

Ing. GUSTAVO ACUÑA

Administrador N° 5012

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Remate administrativo

Segundo Remate

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda (Art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N° 394)

POR RICARDO DIAZ CORNEJO

El día 15 de Junio de 1940 y a horas 10, en el hall de la Dirección General de Rentas, calle Alvarado N° 712, por resolución del Señor Director General de Rentas en el Juicio N° 133—Letra G. Año 1935, seguido por la Dirección General de Rentas contra don Honorato González, por cobro de Contribución Territorial, dentro del procedimiento de la Ley N° 394 remataré al mejor postor dinero al contado, el inmueble denominado Lote N° 8 fracción, ubicado en el Departamento de Anta, Provincia de Salta, el que según informe del Registro Inmobiliario tiene una superficie de 2.250 hectáreas y dentro de los siguientes límites según, fecha de catastro N° 243, Norte, Bustos Morón; Sud, Peloffo; Este, fracción lote 8 y Oeste, Delarregui. Base de Venta: 1.000.— \$ m/n.—importe calculado para cubrir la deuda y gastos del juicio. Venta ad corpus: El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de compra como señal y a cuenta de la misma

La Comisión del Martillero, según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración. El título de propiedad se encuentra registrado al folio 201, asiento 257 del libro C. de títulos del Departamento de Anta. Se hace constar que la avaluación fiscal de esta propiedad es de 6.700.— \$ m/n. Lo mismo se hace constar que de acuerdo a la Ley N° 394, el Poder Ejecutivo está autorizado para adjudicarse la propiedad por el precio de la base en caso que no hubiere otras posturas, por tratarse de un segundo remate.

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas ó al domicilio del suscrito Martillero, calle Deán Funes N° 326, teléfono N° 2383.—

RICARDO DIAZ CORNEJO

Martillero Público

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Remate Administrativo****SEGUNDO REMATE**

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda (Art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N° 394).

POR RICARDO DIAZ CORNEJO

El día 8 de Junio del año 1940 y a horas 10, en el hall de la Dirección General de Rentas, calle Alvarado N° 712, por resolución del señor Director General de Rentas en el juicio N° 5024—Letra F—Año 1937, seguido por la Dirección General de Rentas contra doña Rosa M. Winter o Vintter de Feilberg, por cobro de Contribución Territorial dentro del procedimiento de la Ley N° 394, remataré al mejor postor y dinero al contado, el inmueble denominado Campo, fracción del lote H, ubicado en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, el que según informe del Registro Inmobiliario, tiene una superficie de 2500 hectáreas dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Rosa Herrera de Vintter; Sud, lote E, de Luisa de Acosta; Este, con lote 4 de Juan M. Terrero

y Oeste con el lote 4. Base de Venta: 1.550.— \$ m/n. importe calculado para cubrir la deuda y gastos del juicio. Venta ad corpus. El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de compra como seña y a cuenta de la misma

La comisión del Martillero según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración. El título de propiedad se encuentra registrado al folio 88, del asiento 92 del libro C. de títulos de Rivadavia. Se hace constar que la avaluación fiscal de esta propiedad es de 12 000,— \$ m/n. Lo mismo se hace constar que de acuerdo a la Ley N° 394, el Poder Ejecutivo está autorizado para adjudicarse la propiedad por el precio de la base, en caso que no hubiere otras posturas, por tratarse de un segundo remate.

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Apremio y Asunto Legales de la Dirección General de Rentas o al domicilio del suscrito Martillero, calle Deán Funes N° 326 teléfono 2383.

RICARDO DIAZ CORNEJO
Martillero Público

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha Tenido Tesorería General
Desde el 1° al 30 de Abril de 1940.—

INGRESOS:

A. Saldo del mes de Marzo de 1940. 6.303.56.

D. Gral. de Rentas

Rentas Generales 1940	206.085.23	
Renta Atrasada	34.329.25	
Ley 380 Pavimento	5.055.02	
Ley 380 Intereses	726.91	
Ley 380 Multas	231.64	
Ley 380 i %o	5.731.65	
Ley 65	29.778.35	
Ley 388	4.455.—	286.393.05
Ley 527 Coca		13.446.89
Ley 380--Pay. Meossi		14.520.63
Ley 5.		182.20

Cálculo de Recursos 1940

Imp. Inter. N. Unificados Ley 12139		
Artículo 3°	66.286.48	
Imp. Inter. N. Unif. Ley 12139,		
Art. 7°	31.146.70	
Imp. Inter. N. Unif. Ley 12139,		
Art. 11	83.754.21	
Remate Arriendo Bosq. Fiscales	3.825.03	
Municipalidad de Salta Capital	14.924.38	
Impuesto Herencias	2.881.93	
Subvención Nacional	6.000.—	
Dirección Gral. de Vialidad—		
Ret. Fondos Amort. Ley 291	20.551.28	
Aguas Corrientes Campaña	391.—	
Eventuales	15.—	
Boletín Oficial	232.60	230.008.61

Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	376.560.30	
Ley 406	2.846.83	
Depósitos en garantía—Ley 320	25.—	
F. R. L. V. 9 en Experimentación	1.691.29	
Serv. Emp. Ley 291—Vialidad	20.551.28	
Depósitos en garantía	500.—	
Socorros a los damn. La Poma	7.404.58	409.579.28

Banco de la Nación Arg.—Salta

Rentas Generales	109.950.74
------------------	------------

Banco de la Nación Argentina

Ret. Servicio Ley 441	41.703.75	
Intereses Empréstito Ley 441	4.678.75	
Leyes Especiales 1940	410.65	
Direc. P. de Sanidad—Cuenta Reintegro	13.333.33	
Presupuesto Gral. de Gastos 1940—Dev.	146.80	
Empréstito Ley 441 a Reintegrar	113.427.09	
Embargos o/Judicial	1.797.25	
D. P. de Sanidad Ley 152		
Inasistencia Legisladores	120.—	
Municipalidad Capital—Serv. Emp. Ley 441	3.705.35	
Municipalidad de Metán Serv. Empréstito	3.337.13	
Consejo Gral. de Educación—Serv. Empréstito	12.275.30	
R. L. V. 9 en Experimentación	3.248.—	
Impuesto a los Rêditos	401.12	
Depósitos en garantía	430.—	
Depósitos en Suspense	19.799.49	
Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4º,		
Inciso 1º,	6.202.59	
Inciso 3º, 1º. mes	449.—	
Inciso 4º,	200.—	
Inciso 5º,	60.72	
Obligaciones a Cobrar		
	<u>3.672.24</u>	<u>1.293.488.98</u>
		<u>\$ 1.299.792.52</u>

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1937	25.—	
Ejercicio 1939	40.124.70	
Ejercicio 1940	<u>257.602.63</u>	<u>297.752.33</u>

Dirección Gral. de Vialidad

Fondos Vialidad	62.858.08
-----------------	-----------

D. Gral. de Vialidad—Ley 380

Art. 13 A—F. Pavimentación	5.731.65
Art. 13 C—F. Pavimentación	4.947.61
Art. 13 E—F. Pavimentación	5.055.02
Art. 13 D—F. Pavimentación	2.720.24
Art. 20 —F. Pavimentación	726.91
Art. 21 —F. Pavimentación	231.64
Ley 388	868.—
D. Gral. de Vialidad—Ley 380, Meossi	14.520.63
Descuentos Ley 395	7.822.88
D. P. de Sanidad Ley 527	13.446.89
Obligaciones a Cobrar	<u>3.931.39</u>

Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	412.755.86
Depósitos en Garantía	430.—
Ley 406	<u>2.881.93</u>

Ley 5	182.20	
F. R. L. V. 9 en Experimentación	1.125.—	
Serv. Emp. Ley 291—Vialidad	20.551.28	437.926.27
Empréstito Ley 441 a Reintegrar		41.703.75
Embargos o/ Judicial		3.632.—
Consejo Gral. de Educación		127.275.30
D. P. de Sanidad—Ley 96		4.920.56
Dirección P. de Sanidad Ley 415		116.—
D. Provincial de Sanidad Ley 152		
Inasistencia Legisladores		120.—
Impuesto a los Réditos		380.84
Depósitos en suspenso		28.725.81
Banco de la Nación Arg. Bs. As.		
Ret. Serv. Ley 441 O. P. P. y M.		105.610.09
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos		7.397.52
Banco de la Nación Arg.—Buenos Aires		
Rentas Generales		4.678.75
Banco de la Nación Arg—Salta		
Rentas Generales		109.883.53
Obligaciones a Cobrar—R. L. V. 9		1.950.13
SALDO:		
Existente en Caja que pasa al mes de Mayo de 1940.	2.858.70	1.299.792.52
		\$ 1.299.792.52

Salta, Mayo 10 de 1940.—

Vº. Bº.

R. DEL CARLO
Contador General

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Despacho, Mayo 14 de 1940.—

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, durante el mes de Abril de 1940.— Publíquese en dos diarios de la capital por el término de ocho días, y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública a cargo interinamente de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Padrón Minero de la Provincia de

(Ley Nacional de reforma al Código

Número de orden	Expediente N°-Letra	Fecha registro	PROPIETARIO ACTUAL	Nombre de la mina	Mineral
1	84 A	1 III 1913	Compañía Internacional de Bórax	Júpiter	Bórax
2	82	14 VIII 1908		La Argentina Demasia	"
3	861	1 III 1913	"	Wotan	"
4	85 A	1 III 1913	"	Neptuno	"
5	77 A	6 III 1912	"	Bolívar	"
6	76 A	6 III 1912	"	San Martín	"
7	75 A	6 III 1912	"	Sucra	"
8	67 A	8 VII 1911	"	Bahía Blanca	"
9	56 A	8 VII 1911	"	Los Andes	"
10	68 A	8 VII 1911	"	Neuquén	"
11	59 A	8 VII 1911	"	San Luis	"
12	266	14 VIII 1908	"	La Americana	"
13	326	5 III 1906	"	Valparaiso	"
14	267	14 VIII 1908	"	La Argentina	"
15	57 A	8 VII 1911	"	Misiones	"
16	48 A	8 VII 1911	"	Salta	"
17	203	30 VII 1904	"	San Esteban	"
18	205	30 VII 1904	"	Esperanza	"
19	206	30 VII 1904	"	Walterio	"
20	207	30 VII 1904	"	San Guillermo	"
21	122	21 VI 1904	"	Britania	"
22	186	7 VII 1904	"	Victoria	"
23	200	4 VII 1904	"	San Francisco	"
24	61 A	8 VII 1911	"	Santa Cruz	"
25	44 A	8 VII 1911	"	La Plata	"
26	47 A	8 VII 1911	"	Río Negro	"
27	64 A	8 VII 1911	"	Buenos Aires	"
28	65 A	8 VII 1911	"	Formosa	"
29	70 A	8 VII 1911	"	Tucumán	"
30	55 A	8 VII 1911	"	Mar del Plata	"
31	45 A	8 VII 1911	"	Rioja	"
32	54 A	8 VII 1911	"	San Juan	"
33	62 A	8 VII 1911	"	La Pampa	"
34	49 A	8 VII 1911	"	Catamarca	"
35	51 A	8 VII 1911	"	Tierra del Fuego	"
36	63 A	8 VII 1911	"	Santa Fe	"
37	71 A	8 VII 1911	"	Entre Ríos	"
38	50 A	8 VII 1911	"	Santiago del Estero	"
39	72 A	8 VII 1911	"	Mendoza	"
40	65 A	8 VII 1911	"	Tres Arroyos	"
41	52 A	8 VII 1911	"	Chascomús	"
42	53 A	8 VII 1911	"	Rosario	"
43	74 A	2 VII 1908	"	Mercedes	"
44	60 A	8 VII 1911	"	Córdoba	"
45	73 A	8 VII 1911	"	Chubut	"

de Minería N.º 10.273, Artículo 8)

[illegible]

69	27		11	V	1921	"	"	"	"	La Firmeza	Galena argentífera
70	28		17	XI	1924	José Manuel Roldán y otros				La Siria Argentina	Barita galena
71	39	M	17	I	1925	Andrés Galinski				Zenta	Plomo y plata
72	40	M	12		1925	Santiago Flori (hijo) y otros				Victor	Plomo
73	42	M	19	VI	1925	Alberto Ulmann				Victoria	Mica
74	45	M	10	X	1925	Martín Michel Torino				La Aguada de la Pedra Blanca	Petróleo
75	46	M	5	V	1926	Standard Oil Company S. A. A.				Myrtle	"
76	47	M	9	VIII	1926	"				San Pablo	"
77	51	M	5	VI	1927	"				Lomitas	"
78	52	M	4	VIII	1927	Cía. de Petróleos La República Limitada				Tartagal	Hidrocarburos combustibles
79	53	M	17	VIII	1927	Cía. Nativa de Petróleos Sociedad Anónima				Porcelan	Petróleo
80	54	M	1	X	1927	"				Laura	"
81	56	M	3	II	1928	Standard Oil Company S. A. A.				Ramos	"
82	57	M	24	III	1928	Cía. Nativa de Petróleos Sociedad Anónima				Luisa	Plomo y plata
83	58	M	10	IV	1928	Standard Oil Company S. A. A.				Caldera 1, 2 y 3	Cobre
84	44	L	30	IV	1930	Juan Larrán				San Francisco	Combustible
85	37	U	19	V	1931	Elvira M. de Uriburu y otros				Nydia	Petróleo
86	80	V	31	VII	1931	Cía. Petrolífera del Norte S. A. A.				Talia	"
87	81	R	9	X	1931	Cía. de Petróleos La República Limitada				Turca	"
88	131	Y	30	XI	1931	D. Gral. de Yacimientos P. Fiscales				Tita	"
89	132	Y	5	XII	1931	"				Tacuari	"
90	133	Y	9	XII	1931	"				Temple	"
91	156	Y	9	VI	1932	"				Tota	Cobre
12	157	Y	10	VI	1932	"				La Colorada	Petróleo
3	151	B	1	VIII	1932	Alejandro Bonari y Juan Larrán				Thomas	"
4	8	S	31	VIII	1932	Standard Oil Company S. A. A.				Aguaray	"
5	17	S	31	VIII	1932	"				Yacuy	"
	27	S	31	VIII	1932	"				Alicia	Hidrocarburos gaseosos
	32	S	31	VIII	1932	"				Taira	Petróleo
	53	S	31	VIII	1932	"				Tora	"
	28	R	31	VIII	1932	Cía. de Petróleos La República Limitada				Raquel	"
	42	R	31	VIII	1932	"				Reina	"
	60	R	31	VIII	1932	"				Rita	"
	22	C	31	VIII	1932	Lubricantina Sociedad Anónima				Rosario	"
	39	C	31	VIII	1932	"				Agua Blanca	"
	20	N	31	VIII	1932	Cía. Nativa de Petróleos Sociedad Anónima				Lila	"
	19	N	17	IX	1932	"				Leona	"
	64	N	19	IX	1932	"				Leonor	"
	2	N	31	X	1932	"				Ludmila	"
	6	R	4	XI	1932	Cía. de Petróleos La República Limitada				Lucía	"
	7	S	10	XI	1932	Standard Oil Company S. A. A.				Ramona	"
	11	R	10	III	1933	Cía. de Petróleos La República Limitada				Tigre	"
	30	N	10	III	1933	Cía. Nativa de Petróleos Sociedad Anónima				Rosa	Plomo
	21	S	10	III	1933	Standard Oil Company S. A. A.				San José	Petróleo
	202	O	11	IX	1933	Santiago Ortiz y José A. Vellido				San Juan	"
	256	S	8	VI	1934	Standard Oil Company S. A. A.				Macueta	"
	273	S	4	X	1934	"				Rosalía	"
	340	S	5	XII	1935	"				Río Pescado	Plomo y plata
	344	Y	4	I	1936	D. Gral. de Yacimientos P. Fiscales				San Antonio	Cobre
	383	C	21	I	1936	Merardo Cuéllar				Esperanza	Antimonio o atimonita
	441	M	25	II	1937	Juan Y. Castro				Victoria	Galena argentífera
	412	Z	13	IV	1937	Alberto Pío Zegarria				Poscaya	"
	589	B	7	XI	1938	Mariano Buitrago y otros				Julia	"
	593	B	8	XI	1938	"				Arcturus	Borato
	596	P	9	IX	1939	Carlos Patrón Uriburu				San Carlos	"
	597	P	12	I	1939	"				Aldebarán	"
	598	P	12	I	1939	"				Parmense — Viscatani	Plomo
6	623	G	29	VII	1939	José Gulianótti				San Martín	"
7	631	B	27	XII	1939	José Belmonte García					

NOTA — Las minas Turca, Tita, Tacuarí, Temple y Tota, mencionadas precedentemente, se denominado "Tranquitas", concedido a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Provinciales de fecha 9 de Noviembre de 1933 la que se encuentra mensurada y no

30	IX	1925	"	9	1	Orán	Ebra de la Cruz	Debe canon	Sin mensura
10	I	1927	"	18	2	"	San Andrés	" "	" "
24	III	1926	"	45	5	"	Pbio. C. Colorado	" "	" "
7	IV	1926	"	18	2	La Poma	La Quesera	" "	" "
29	XII	1926	"	9	1	Cañayate	La Arboleda	" "	" "
22	X	1926	"	567	7	Orán	Agua Blanca	No debe canon	Mensurado
24	II	1928	"	486	6	"	Río Seco	" "	" "
6	XII	1927	"	486	6	"	Tartagal	" "	" "
24	XI	1927	"	567	7	"	"	" "	" "
19	I	1928	"	567	7	"	"	" "	" "
2	VI	1932	"	486	6	"	"	" "	" "
8	VI	1931	"	567	7	"	"	" "	" "
6	XI	1932	"	486	6	"	"	" "	" "
			"	27	3	Caldera	San José	Debe canon	Sin mensura
			"	27	3	San Carlos	Cardones	" "	" "
3	V	1932	"	567	7	R. de la Frontera	Morenillos	" "	Mensurado
5	IX	1932	"	486	6	Orán	Tartagal	No debe canon	" "
			"	486	6	"	"	" "	" "
			"	461	6	"	"	" "	" "
			"	81	1	"	"	" "	" "
			"	486	6	"	"	" "	" "
			"	486	6	"	"	" "	" "
			"	18	2	La Poma	Los Cobres	Debe canon	Sin mensura
26	I	1933	"	486	6	Orán	Tartagal	No debe canon	Mensurado
8	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
26	I	1933	"	567	7	"	"	" "	" "
8	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
26	I	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
26	I	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
11	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
11	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
8	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
11	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
8	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
8	II	1933	"	486	6	"	Agua Blanca	" "	" "
8	II	1933	"	486	6	"	Tartagal	" "	" "
11	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
11	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
11	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
11	II	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
27	VII	1933	"	567	7	"	"	" "	" "
27	VII	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
28	VII	1933	"	486	6	"	"	" "	" "
			"	45	5	Santa Victoria	A. Coyayo y Ebra Llana	Debe canon	" "
18	X	1934	"	486	6	Orán	Tartagal	No debe canon	" "
15	I	1935	"	567	7	"	"	" "	" "
22	X	1937	"	1000	2	"	"	" "	Mensurándose
			"	1000	2	"	Tartagal, R. Pescado	" "	" "
			"	18	2	Molinos	Volcán	Debe canon	Sin mensura
			"	18	2	Iruya	Altipampa	No debe canon	Mensurándose
			"	27	3	La Poma	"	" "	Mensurado
			"	42	7	Santa Victoria	Pascaya	" "	" "
			"	24	4	"	"	" "	" "
			"	200	2	La Poma	Niño Muerto	" "	Sin mensura
			"	100	1	"	"	" "	" "
			"	100	1	"	"	" "	" "
			"	18	3	Santa Victoria	Viscachani	" "	" "
			"	18	3	Iruya	Cueva del Toro	" "	" "

Se encuentran comprendidas en la zona de 8.000 hectáreas para explotación de un Yacimiento Petrolífero, los Fideicomisos Fiscales con fecha 17 de Marzo de 1934, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del P. E. de la fecha debe canon.

Salta, Mayo 14 de 1940